



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante solicitó la corrección del auto admisorio. Sírvase Proveer.

Catorce (14) diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 446 00			
DEMANDANTE	Sergio Alberto Becerra Martinez	C.C. No.	79.487.852
DEMANDADA	Fondo De Garantías De Instituciones Financieras Y PIPE TORO S.A.S		
ASUNTO	Pago de acreencias laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte se admitió la presente demanda en contra de FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS y JUAN FELIPE TORO DURA, no obstante, este último es el representante legal de la empresa demandada "PIPE TORO S.A.S." En virtud de lo anterior, la demanda va dirigida en contra de FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS y PIPE TORO S.A.S. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2023, mediante el cual admitió la demanda, de la siguiente manera:

"SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **SEGIO ALBERTO BECERRA MARTINEZ** en contra de **PIPE TORO S.A.S.** y al demandado solidario **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda **PIPE TORO S.A.S.** y al demandado solidario **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS** notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022."

SEGUNDO: En lo demás **ESTESE** a lo dispuesto en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b695f99c1b5f487421f59fcf345be01d879e3db0ae29294e221ae78120b035**

Documento generado en 15/12/2023 06:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>